

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **HÉCTOR GIOVANNI RIVERA FLORES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, con Facultades Especiales Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributaria de la Sociedad **SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SINTERZA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 05/2023** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL”** CON **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **MINSAL**, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
3	70205037				
	CABLE THHN No. 4 AWG, COLOR NEGRO	Mt	600	3.37	\$2,022.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 4 AWG, COLOR NEGRO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 4 AWG, COLOR NEGRO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
4	70205042				
	CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR ROJO	Mt	850	2.13	\$1,810.50
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR ROJO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR ROJO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
5	70205044				
	CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR BLANCO	Mt	850	2.13	\$1,810.50
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR BLANCO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR BLANCO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
6	70205048				
	CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR ROJO	Mt	1,800	1.34	\$2,412.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR ROJO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR ROJO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
7	70205050				
	CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR BLANCO	Mt	1,800	1.34	\$2,412.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR BLANCO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR BLANCO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
8	70205054				
	CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR ROJO	Mt	5,100	0.83	\$4,233.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR ROJO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR ROJO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
9	70205056				
	CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR BLANCO	Mt	5,100	0.83	\$4,233.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR BLANCO Nombre Comercial: CABLE THHN No.10 AWG, COLOR BLANCO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
10	70205060				
	CABLE THHN No. 12 AWG, COLOR ROJO	Mt	6,000	0.53	\$3,180.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 12 AWG, COLOR ROJO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 12 AWG, COLOR ROJO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
11	70205062				
	CABLE THHN NO 12 AWG, COLOR BLANCO	Mt	6,000	0.53	\$3,180.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 12 AWG, COLOR BLANCO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 12 AWG, COLOR BLANCO Marca: CONDUMEX/VIAKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
12	70205063				
	CABLE THHN NO 12 AWG, COLOR VERDE	Mt	6,000	0.53	\$3,180.00

	Desc. Proveedor: CABLE THHN No 12 AWG, COLOR VERDE Nombre Comercial: CABLE THHN NO 12 AWG, COLOR VERDE Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
13	70205066				
	CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR ROJO	Mt	6,000	0.35	\$2,100.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR ROJO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR ROJO Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
14	70205068				
	CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR BLANCO,	Mt	6,000	0.35	\$2,100.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR BLANCO Nombre Comercial: CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR BLANCO, Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
15	70205069				
	CABLE THHN NO 14 AWG, COLOR VERDE	Mt	6,000	0.3500	\$2,100.00
	Desc. Proveedor: CABLE THHN No 14 AWG, COLOR VERDE Nombre Comercial: CABLE THHN NO 14 AWG, COLOR VERDE Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
20	70205093				
	CABLE ELECTRICO TSJ 14/3 (VULCAN)	Mt	600	1.35	\$810.00
	Desc. Proveedor: CABLE ELECTRICO TSJ 14/3 (VULCAN) Nombre Comercial: CABLE ELECTRICO TSJ 14/3 (VULCAN) Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
21	70205094				
	CABLE ELECTRICO TSJ 10/3 (VULCAN)	Mt	600	3.21	\$1,926.00
	Desc. Proveedor: CABLE ELECTRICO TSJ 10/3 (VULCAN) Nombre Comercial: CABLE ELECTRICO TSJ 10/3 (VULCAN) Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
22	70205097				
	CABLE ELECTRICO TSJ 12/3 (VULCAN)	Mt	600	2.05	\$1,230.00
	Desc. Proveedor: CABLE ELECTRICO TSJ 12/3 (VULCAN) Nombre Comercial: CABLE ELECTRICO TSJ 12/3 (VULCAN) Marca: CONDUMEX/VIKON Modelo: N/A Origen: México Vencimiento: N/A				
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$38,739.00</b>

**LA CONTRATISTA**, se compromete a cambiar o sustituir los bienes que durante el periodo de garantía resultaren defectuosos, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días calendario después de la comunicación que haga el MINSAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Base para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 05/2023; **b)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 9/2023, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, notificada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés; **d)** Las Garantías; y **e)** Las Resoluciones

Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, con Solicitud de Compra No. -3340/2023-112, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, con número UFI 84, Código de Proyecto 8144, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES MENORES EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS A NIVEL NACIONAL, con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2023-3200-3-08-02-22-1-54107, por el monto de Ciento Dos Mil Trescientos Doce Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$102,312.50); 2023-3200-3-08-02-22-1-54111, por el monto de Cien Mil Ciento Ochenta y Seis Dólares con Setenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$100,186.70); 2023-3200-3-08-02-22-1-54112, por el monto de Ciento Veintisiete Mil Sesenta y Seis Dólares con Cincuenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$127,066.55); 2023-3200-3-08-02-22-1-54119, por el monto de Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho Dólares con Setenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$538,998.75); 2023-3200-3-08-02-22-1-54199, por el monto de Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$33,252.50); por el monto total de Novecientos Un Mil Ochocientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América (\$901,817.00). **Unidad Solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.** EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,739.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América. LA CONTRATISTA **proporcionará: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada** en

un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas detallando en la factura a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén y Delegado de LA CONTRATISTA, y únicamente firmada por el administrador del contrato, de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP), Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina el presente Contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA.** El plazo de entrega de los suministros **será por medio de UNA, DOS y TRES entregas, de acuerdo al detalle siguiente: Primera entrega:** cincuenta por ciento **(50%)**, a quince días (15) Calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la contratista. **Segunda entrega:** Veinticinco por ciento **(25%)**, a treinta días (30) Calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la contratista, y **Tercera entrega:** Veinticinco por ciento **(25%)**, a cuarenta días (40) calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la Contratista. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un

cambio en el lugar de entrega, el Administrador de Contrato previa aceptación de la Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) LUGAR DE ENTREGA: de los suministros será en el **Almacén El Paraíso - Medicamentos, ubicado en 6° Calle Oriente N° 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban**, San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato, según Anexo número UNO del presente Contrato. Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivo, verificará que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada y sellada por el guardalmacén respectivo, el delegado de la contratista y firmado por el administrador del contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI, Art. 82 Bis, literal f). **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente la fecha de distribución del contrato a LA CONTRATISTA y estará vigente durante el **PLAZO DE CIENTO TREINTA (130) días**, contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato a LA CONTRATISTA. En caso que LA CONTRATISTA realice la entrega del cien por ciento en los bienes objeto del contrato en un plazo menor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato, podrá solicitar a la UCP, que se le exonere de la presentación de

dicha garantía, de conformidad a lo establecido en el Art. 119 inciso segundo de la LACAP; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UCP, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, la UCP entregará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Ministro de Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional Número 745 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, cuyo nombre se encuentra relacionado en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los

incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en

la LACAP. Para ello, EL MINSAL autorizará la Modificativa mediante Resolución Razonada, y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Administrador de Contrato, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres B de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en el Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y**

**REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se

resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la

ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SR. HÉCTOR GIOVANNI RIVERA FLORES**  
**CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparece el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis

ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SR. HÉCTOR GIOVANNI RIVERA FLORES**  
**CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparece el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis

de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**, y el señor **HÉCTOR GIOVANNI RIVERA FLORES**, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo, con Facultades Especiales Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributaria de la Sociedad **SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SINTERZA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, con Facultades Especiales Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributaria, otorgada a su favor, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las catorce horas cincuenta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitres, ante los oficios notariales de Erika Rosario Hernandez Pichinte por el señor José Andrés de la Jara Kitzing en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL CIENTO OCHENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de marzo de dos mil veintitres, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la

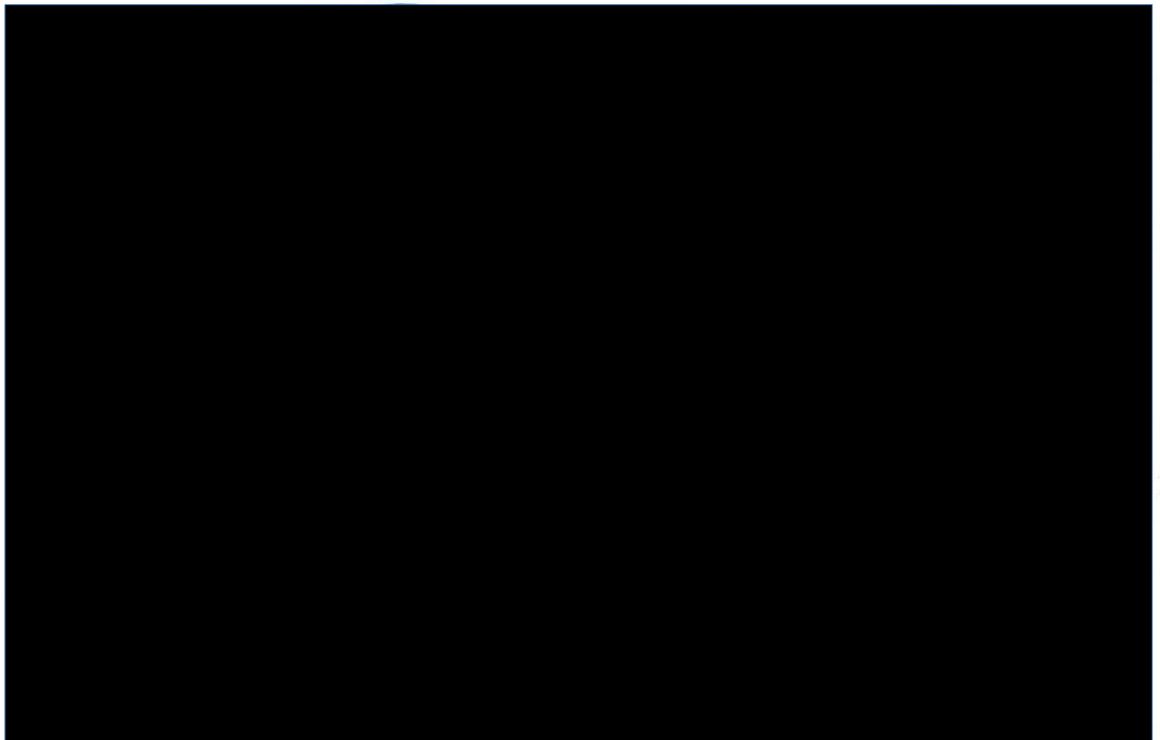
Sociedad y de la Personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **OCHENTA/DOS MIL VEINTITRÉS**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que el pago se hará en la forma estipulada en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de los suministros **será por medio de UNA, DOS y TRES entregas, de acuerdo al detalle siguiente: Primera entrega**: cincuenta por ciento, a quince días Calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la contratista. **Segunda entrega**: Veinticinco por ciento, a treinta días Calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la contratista, y **Tercera entrega**: Veinticinco por ciento, a cuarenta días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a la Contratista. El lugar de entrega de los suministros será en el **Almacén El Paraíso - Medicamentos, ubicado en Sexta Calle Oriente Número mil ciento cinco, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador**, previa coordinación con el Administrador de Contrato, según Anexo número UNO del Contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como tuyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser

legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

*CV/FG/SdeM.*

legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**-

CV/FG/SdeM.





MINISTERIO DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

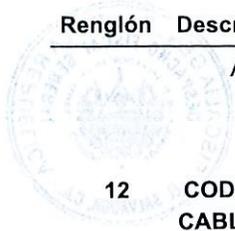


ANEXO No.1 DEL CONTRATO 80/2023 DE LA LA-ADA-UE-CA 05/2023

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL  
MINSAL

SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
3	<b>CODIGO: 70205037</b> <b>CABLE THHN No. 4 AWG, COLOR NEGRO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	600.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	600.00	
4	<b>CODIGO: 70205042</b> <b>CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR ROJO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	850.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	850.00	
5	<b>CODIGO: 70205044</b> <b>CABLE THHN No. 6 AWG, COLOR BLANCO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	850.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	850.00	
6	<b>CODIGO: 70205048</b> <b>CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR ROJO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	1,800.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	1,800.00	
7	<b>CODIGO: 70205050</b> <b>CABLE THHN No. 8 AWG, COLOR BLANCO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	1,800.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	1,800.00	
8	<b>CODIGO: 70205054</b> <b>CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR ROJO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	5,100.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	5,100.00	
9	<b>CODIGO: 70205056</b> <b>CABLE THHN No. 10 AWG, COLOR BLANCO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	5,100.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	5,100.00	
10	<b>CODIGO: 70205060</b> <b>CABLE THHN No. 12 AWG, COLOR ROJO</b> Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	6,000.00	3
	<b>Total por renglón:</b>	6,000.00	
	<b>CODIGO: 70205062</b> <b>CABLE THHN NO 12 AWG, COLOR BLANCO</b>		3



Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>6,000.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	6,000.00	
<b>12</b>	<b>CODIGO: 70205063</b> <b>CABLE THHN NO 12 AWG, COLOR VERDE</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>6,000.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	6,000.00	
<b>13</b>	<b>CODIGO: 70205066</b> <b>CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR ROJO</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>6,000.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	6,000.00	
<b>14</b>	<b>CODIGO: 70205068</b> <b>CABLE THHN No. 14 AWG, COLOR BLANCO,</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>6,000.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	6,000.00	
<b>15</b>	<b>CODIGO: 70205069</b> <b>CABLE THHN NO 14 AWG, COLOR VERDE</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>6,000.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	6,000.00	
<b>20</b>	<b>CODIGO: 70205093</b> <b>CABLE ELECTRICO TSJ 14/3 (VULCAN)</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>600.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	600.00	
<b>21</b>	<b>CODIGO: 70205094</b> <b>CABLE ELECTRICO TSJ 10/3 (VULCAN)</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>600.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	600.00	
<b>22</b>	<b>CODIGO: 70205097</b> <b>CABLE ELECTRICO TSJ 12/3 (VULCAN)</b>		<b>3</b>
	Almacén El Paraiso, Mantenimiento General Fondo General	<b>600.00</b>	
	<b>Total por renglón:</b>	600.00	



**ACUERDO N°. 745.**

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de los Contratos de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 05/2023** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINSAL”** CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO GENERAL.**, a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
LIC. JULIO EDUARDO RIVERA GODÍNEZ				

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio,



MINISTERIO  
DE SALUD

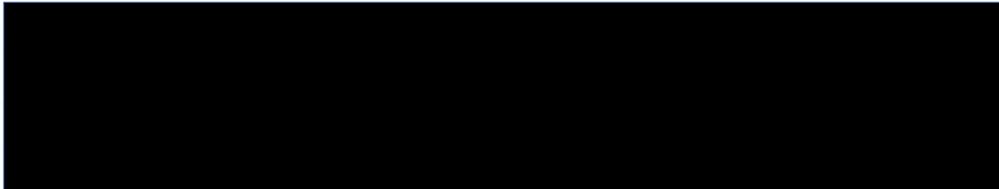
funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

**COMUNIQUESE.**

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM**

CV/FG/SdeM.

